Proyecto de Ley N°....6650/2023-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

LUIS ROBERTO KAMICHE MORANTE

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
13 DIC. 2023
RECIBIDO
Firma: Hora: 20:30

LEY PARA PREVENIR LA VIOLENCIA OBSTÉTRICA CONTRA LAS MUJERES CON DISCAPACIDAD SENSORIAL DURANTE EL ESTADO DE GESTACIÓN, PARTO Y POSPARTO, EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD.

El Congresista de la República, ***LUIS ROBERTO KAMICHE MORANTE****, integrante del Grupo Parlamentario "****Cambio Democrático Juntos por el Perú****", al amparo de lo dispuesto en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y conforme lo establece el inciso 2 del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto:*

LEY PARA PREVENIR LA VIOLENCIA OBSTÉTRICA CONTRA LAS MUJERES CON DISCAPACIDAD SENSORIAL DURANTE EL ESTADO DE GESTACIÓN, PARTO Y POSPARTO, EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD.

I. FORMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado la siguiente ley

Artículo 1. Objeto de la Ley.

La presente ley tiene por objeto modificar el artículo 9° de la Ley 26842 – Ley General de Salud.

Artículo 2. Finalidad.

La finalidad de esta ley es prevenir la violencia obstétrica contra las mujeres con discapacidad sensorial durante el estado de gestación, parto y posparto, en los establecimientos de salud.

Artículo 3. Modificación del artículo 9° de la Ley 26842 – Ley General de Salud.

Modifíquese el artículo 9° de la Ley 26842 – Ley General de Salud en los siguientes términos:

Artículo 9°- *Toda persona que adolece de discapacidad física, mental o sensorial tiene el derecho al tratamiento y rehabilitación. El Estado da atención preferente a los niños.*

Las mujeres con discapacidad sensorial tendrán un trato preferente durante su embarazo, parto y posparto para lo cual se utilizarán protocolos adecuados y la utilización de lenguaje de señas peruano y/o sistema de lectoescritura.

Las personas con discapacidad severa, afectadas además por una enfermedad, tienen preferencia en la atención de su salud.

Lima, 13 de diciembre de 2023.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: SANCHEZ PALOMINO Roberto Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/12/2023 14:33:43-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BAZAN NARRO Sigrid Tesoro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/12/2023 11:44:20-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: KAMICHE MORANTE Luis Roberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/12/2023 11:11:42-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BAZAN NARRO Sigrid Tesoro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/12/2023 11:43:42-0500

LUIS ROBERTO KAMICHE MORANTE
Congresista de la República

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BERMEJO ROJAS Guillermo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/12/2023 12:09:49-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ECHEVERRIA RODRIGUEZ Hamlet FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 13/12/2023 12:34:07-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: LIMACHI QUISPE Nieves Esmeralda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/12/2023 15:02:27-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **15** de **diciembre** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **6650/2023 CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de

1. SALUD Y POBLACIÓN.

GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

2.1. Fundamentos.

1) La violencia obstétrica vulnera el derecho a la salud de las mujeres, durante el estado de gestación, parto y posparto.

Rodríguez & Martínez (2021) afirman que la violencia obstétrica está referida a las prácticas y conductas que realizan profesionales de la salud a las mujeres durante el embarazo, el parto y el puerperio; en el ámbito público o privado. Estas, según los autores citados, ocurren por acción u omisión y generalmente son violentas o pueden ser percibidas como violentas.

Las mujeres entrevistadas en el informe de Adjuntía N° 023-20220-DP/ADM realizado por la Defensoría del Pueblo (2022), sobre violencia obstétrica en el Perú, coinciden en entenderla como:

> *"una modalidad multidimensional de violencia que afecta a las mujeres. De manera tácita o explícita, indican que cualquier mujer puede estar expuesta a ella; sin embargo, **resaltan que existen grupos de mujeres que podrían estar en una posición de mayor vulnerabilidad** debido a variables como: nivel socioeconómico, pertenencia a un pueblo indígena o uso de una lengua indígena, la manera de ejercer o vivir la sexualidad por parte de las mujeres, el ámbito de residencia (urbano o rural) y la edad"*

En el referido informe defensorial, las causas de la violencia obstétrica están referidas a: (i) a la Dinámica del poder y el abuso de la doctrina de la necesidad médica; (ii) las condiciones y limitaciones de los sistemas de salud como causas estructurales; (iii) La inadecuada formación del personal de salud y el deficiente equipamiento, infraestructura y recursos humanos; y, (iv) las leyes y prácticas discriminatorias y nocivos estereotipos de género.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (2017) del Consejo de Derechos Humanos sobre la violencia contra la mujer, sostiene que la violencia obstétrica se produce en la etapa previa al embarazo, durante el embarazo, durante el parto y el posparto y que causa en las mujeres víctimas daños irreparables de naturaleza física, psicológica y moral. Según el referido documento, las principales manifestaciones del daño que sufren las mujeres víctimas de la violencia obstétrica son: (i) deshumanización de las mujeres que en muchos casos son abandonadas en trabajo de parto o sometidas a partos sin anestesia; (ii) practicas evasivas; (iii) maltrato psicológico, humillaciones, vejaciones, ocultamiento de información; (iv) procedimientos sin autorización de la paciente, esterilizaciones y suturas excesivas; entre otras.

2) ***De todas las mujeres que sufren violencia obstétrica, las mujeres con discapacidad sensorial, son las más vulnerables a la discriminación y al trato vejatorio por el patrón comunicativo (oral) imperante del sistema de salud.***

Según Morales y Aguilar (2021) "Las mujeres sordas presentan mayor grado de "violencia obstétrica", que involucra a los profesionales implicados en la atención directa de la salud sexual y reproductiva, en algunos casos por no contar el personal de salud con elementos comunicativos en lengua de señas básicos como resultado de una hegemonía dominante de la lengua oral.

*Los autores citados, consideran que una de las causas principales de la violencia obstétrica en mujeres con discapacidad sensorial es "**el uso de un solo formato comunicativo, la lengua (oral)**", con "procedimientos médicos no informados o en acciones sin ningún puente comunicativo, que revelan una restricción comunicativa para una plena información y conocimiento, necesarios en diferentes niveles de contextos sociales".*

En la misma línea, Yupanqui A., Hichins, M., y Mandiola, G., (2022) concluyen que "Las prácticas de violencia en contextos de salud hacia mujeres con discapacidad

... es una situación visualizada como manifestaciones de dominación y opresión contra ellas, que perpetúan su exclusión social y desigualdades en salud".

En nuestra opinión, las mujeres con discapacidad en general y las con discapacidad sensorial son las que más sufren este tipo de violencia en la forma de actos de discriminación y vejatorios, por estar invisibilizada a tal punto que, este grupo de mujeres ni siquiera es considerado en el diagnóstico y análisis que sustenta el Informe de Adjuntía N° 023-20220-DP/ADM realizado por la Defensoría del Pueblo, que sostiene: "cualquier mujer puede estar expuesta a ella (violencia obstétrica); sin embargo, ***existen grupos de mujeres que podrían estar en una posición de mayor vulnerabilidad debido a variables como: nivel socioeconómico, pertenencia a un pueblo indígena o uso de una lengua indígena, la manera de ejercer o vivir la sexualidad por parte de las mujeres, el ámbito de residencia (urbano o rural) y la edad****"*

3) Es necesario y urgente prevenir la violencia obstétrica perfeccionando los marcos normativos para proteger a las mujeres con discapacidad sensorial en el ejercicio de su derecho humano a la salud.

López, M. y Rodríguez, A. (2023) luego de realizar un análisis sistemático de la producción científica sobre la violencia obstétrica que se aprecia en la Gráfica 1: concluyen que "la violencia obstétrica, una temática estudiada a lo largo de la historia, y especialmente en los últimos 6 años (Gráfico 1), que viene a indicarnos que para luchar contra la violencia obstétrica es necesario que los gobiernos aprueben, promulguen y apliquen una legislación específica que regule este tipo de violencia y así proteger a las víctimas.

Grafica1: Evolución temporal de la producción científica sobre violencia obstétrica.

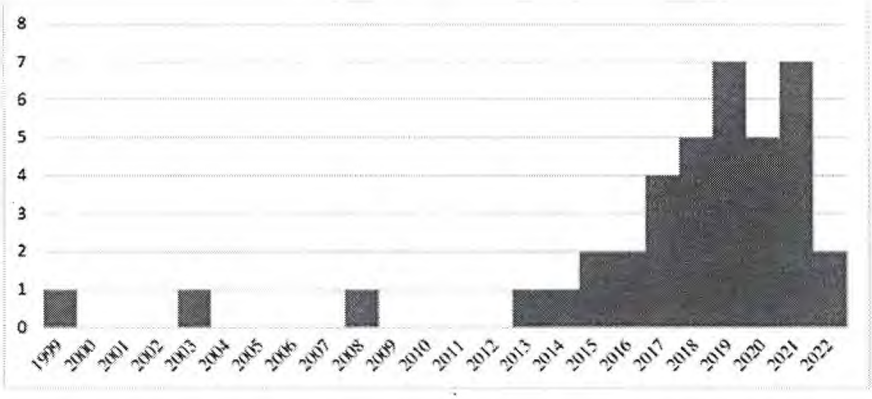

En el mismo sentido que los autores citados, concluyen las recomendaciones del Informe de Adjuntía N° 023-20220-DP/ADM realizado por la Defensoría del Pueblo.

2.2. Análisis de la propuesta legislativa.

La propuesta legislativa pretende modificar los artículos 9° de la Ley 26842 – Ley General de Salud para proteger a las mujeres embarazadas con discapacidad sensorial en el ejercicio del derecho humano a la salud, según el siguiente texto:

LEY Nº 26842 – Ley General de Salud	***Proyecto de ley***
Artículo 9º.- *Toda persona que adolece de discapacidad física, mental o sensorial tiene el derecho al tratamiento y rehabilitación. El Estado da atención preferente a los niños y adolescentes.* *Las personas con discapacidad severa, afectadas además por una enfermedad, tienen preferencia en la atención de su salud.*	***Artículo 9°-*** *Toda persona que adolece de discapacidad física, mental o sensorial tiene el derecho al tratamiento y rehabilitación. El Estado da atención preferente a los niños.* *Las mujeres con discapacidad sensorial tendrán un trato preferente durante su embarazo, parto y posparto para lo cual se utilizarán protocolos adecuados y la utilización de lenguaje de señas peruano y/o sistema de lectoescritura.* *Las personas con discapacidad severa, afectadas además por una enfermedad, tienen preferencia en la atención de su salud.*

2.3. Impacto en la legislación nacional.

La presente norma es congruente con la legislación nacional y no colisiona con ninguna norma vigente, por el contrario, desarrolla una norma vigente como es el

artículo 9° de la Ley Nº 26842 – Ley General de Salud para la protección de las mujeres con discapacidad sensorial que no estaba prevista.

2.4. Análisis de costo beneficio.

La presente iniciativa no irroga costo alguno al Estado ni vulnera principios, disposiciones o políticas de disciplina fiscal y presupuestaria muy por el contrario tendrá un impacto directo en el ejercicio del derecho a la salud de las mujeres con discapacidad sensorial.

2.5. Vinculación de la norma propuesta con el acuerdo nacional.

La presente propuesta legislativa está vinculada a la política N° 11. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación; y la política N° 13. Acceso Universal a los Servicios de Salud.

2.6. Vinculación con la Agenda Legislativa Período Anual de Sesiones 2023 – 2024.

La presente propuesta legislativa tiene vinculación con la Agenda Legislativa Período Anual de Sesiones 2023 – 2024, en el punto. 54. Mejoras en el servicio de salud y en el cuidado de la misma.

Referencias bibliográficas:

Defensoría del Pueblo (2020). Violencia obstétrica en el Perú. Informe de Adjuntía N° 023-20220-DP/ADM.https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2020/12/Violencia-obst%C3%A9trica.pdf

López Pérez, M. y Rodríguez-Martínez, A. (2023) «Análisis sistemático de la producción científica sobre la violencia obstétrica», Cuestiones de género: de la igualdad y la diferencia, (18), pp. 822–848. doi: 10.18002/cg.i18.7574.

Morales-Acosta, Gina V, & Aguilar-Caro, Aura I. (2018). Diversidad sorda y violencia de género: restricción comunicativa en el uso de la lengua de señas en salud. FEM: Revista de la Fundación Educación Médica, 21(6), 309-313. Epub 16 de agosto de 2021.https://dx.doi.org/10.33588/fem.216.969

Yupanqui-Concha, A., Hichins Arismendi, M., & Mandiola Godoy, D. (2022). "Yo fui violentada adentro, estando en un lugar que me tenían que cuidar": Experiencias de opresión y violencias en contextos de salud hacia mujeres con discapacidad y abordajes desde la terapia ocupacional feminista. Cadernos Brasileiros de Terapia Ocupacional, 30(spe), e3104. https://doi.org/10.1590/2526- 8910.ctoAO238231043

Távara Orozco, Luis. (2022). Violencia contra la mujer en el entorno de la atención obstétrica. Revista Peruana de Ginecología y Obstetricia, 68(4), 00001. Epub 30 de noviembre de 2022.https://dx.doi.org/10.31403/rpgo.v68i2469